

01616257

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, Y MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. SERVANDO SEPULVEDA ENRIQUEZ** Y EL **LIC. JOSÉ LUIS QUIROZ GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE MOVILIDAD Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD** RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, POR OTRA PARTE **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO ANDRÉ MARX MIRANDA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CODE JALISCO"**, Y **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"COMUDE"**, AMBOS EN LO SUCESIVO DENOMINADOS EN CONJUNTO COMO **"LOS INTERESADOS"**, Y POR LA OTRA PARTE **OPERADORA CHIVAS S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE CARLOS VERGARA MADRIGAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA OPERADORA"**, TODOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

- I. Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- III. Que sus representantes cuentan con la facultades para suscribir el presente convenio, esto con fundamento en los artículos Artículo 1, 2, 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción I, II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV, y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que mediante oficio número **JFEGAB/DJC/2016/281**, se solicitó el presente convenio en los términos y condiciones aquí establecidos, y con el objeto de



establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES".

- V. Que señala como domicilio legal, la finca ubicada con el número 151 de la Avenida Hidalgo, Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de sus representantes:

- I. Que sus representantes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 26 fracciones III y IX y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los numerales 1 fracción III, 2, 3 fracción I, 15 fracción inciso d), artículo 19 fracción V, y demás relativos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- II. Que señalan como domicilio legal el situado en la Av. Circunvalación y Prolongación Avenida Alcalde S/N, Colonia Jardines Alcalde en Guadalajara, Jalisco.

Declara "CODE JALISCO" por conducto de su representante:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto de creación número 13595 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada en dicho periódico el 19 de abril de 2012.
- II. Que su representante está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del artículo 29, fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.
- III. Que es el responsable de coordinar, normar, evaluar y vigilar todas las actividades referentes a la promoción, fomento, enseñanza y práctica de las diferentes disciplinas deportivas en el Estado de Jalisco.
- IV. Que uno de sus fines es el coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida social y cultural de los habitantes del Estado de Jalisco y sus municipios, por medio de la cultura física y el deporte.
- V. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1360 de la colonia Miraflores, C.P. 44270 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara "COMUDE" a través de su representante legal:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- II. Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- III. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.



- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

Declara "**LA OPERADORA**" por conducto de su representante:

- I. Que su representada es una sociedad mercantil existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 1,348 un mil trescientos cuarenta y ocho de fecha 21 veintiuno de agosto de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121 ciento veintiuno de Guadalajara, Jalisco, México, misma que fue inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, México, bajo folio mercantil electrónico número 19564*1 diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro asterisco 1.
- II. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **OCI030825HF0** y señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Juan Gil Preciado Número 2450 interior P, Parque Industrial Ecopark, Zapopan, Jalisco.
- III. Que su apoderado legal cuenta con todas las facultades necesarias para obligarla en los términos y condiciones del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna hasta la fecha de suscripción del mismo, tal como consta en la escritura número 654 otorgada ante la fe del Licenciado José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público Titular adscrito a la Notaria 2 de la Municipalidad de Tequila, Jalisco, región 11 valles, misma que fue inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, México, bajo el folio mercantil electrónico número 19564*1.

Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICO.- Se reconocen y aceptan mutuamente lo manifestado en las declaraciones precedentes y que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que renuncian a las excepciones de falta de capacidad en su contraria en caso de litis, remitiéndose al efecto a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

En virtud del presente convenio, "**LA PARTES**" contratantes se obligan a cumplir con los compromisos de colaboración señalados en la cláusula segunda siguiente, a efecto de que se lleven a cabo los eventos denominados como "**CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO**".

Manifiestan "**LAS PARTES**" que se denominaran como "**CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO**", todos aquellos eventos de tránsito y circulación en bicicleta por parte de los deportistas que así lo requieran, en las inmediaciones del inmueble conocido como "**JVC**", conjunto urbano en el cual se encuentra el "**ESTADIO CHIVAS**" ubicado en Calle Circuito JVC número 2800 dos mil ochocientos, Colonia El Bajío en Zapopan, Jalisco, México, los cuales se llevarán a cabo únicamente **durante la realización de las obras de modernización de los carriles centrales de Periférico Poniente, en Zapopan, Jalisco.**

La ruta correspondiente a los "**CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES DEL BAJÍO**" se advierte en el Anexo 1 que se acompaña al presente convenio y que firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del mismo.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco, la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, OPD Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y Operadora Chivas, con fecha 26 de Agosto del 2016, signado con el número CO-226/2016.



Los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"** se realizarán únicamente de Lunes a Viernes en los siguientes horarios:

- **Matutino:** de 6:00 a 10:00 horas
- **Vespertino:** de 18:00 a 20:00 horas.

Los **"CIRCUITOS TEMPORALES CICLISTAS EL BAJÍO"** no operarán, bajo ninguna circunstancia, los Sábados y Domingos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A efecto de cumplir con el objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo siguiente:

- a) **"COMUDE"** y **"CODE JALISCO"** realizarán y coordinarán todas las actividades que resulten necesarias para que se lleven a cabo los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"**, quedando **"LA OPERADORA"** deslindada de cualquier responsabilidad derivada del desarrollo de los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"**.
- b) **"LA OPERADORA"** otorgará las facilidades que considere necesarias para el desarrollo de los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"**, siempre y cuando estas no interfieran con la adecuada operación y seguridad tanto del **"ESTADIO CHIVAS"** como del personal que opera dentro del mismo.
- c) **"COMUDE"** y **"CODE JALISCO"** llevarán a cabo la instalación y retiro de los señalamientos y equipamientos temporales que sean necesarios para la realización de los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"**, entendiéndose como tal, a cualquiera cuyo montaje y desmontaje sea factible de realizarse en un periodo de tiempo que no exceda los 60 minutos.
- d) **"COMUDE"** y **"CODE JALISCO"** se comprometen a mantener las instalaciones en las que operen los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"**, limpias.
- e) **"COMUDE"** y **"CODE JALISCO"** se comprometen a no permitir el acceso a personas en patines, carriolas, o vehículos automotores a los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"**.
- f) **"LA SECRETARIA"** se compromete a colaborar con el personal operativo que en su caso se llegue a requerir con motivo del desarrollo de los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"**.
- g) **"LAS PARTES"** acuerdan que los días y horarios en que **"LA OPERADORA"** lleve a cabo eventos en el **"ESTADIO CHIVAS"**, incluyendo, pero sin limitarse a: partidos de fútbol, conciertos o convenciones, no se realizarán los **"CIRCUITOS CICLISTAS TEMPORALES EL BAJÍO"**, por lo que **"COMUDE"** y **"CODE JALISCO"** deberán garantizar que no se encuentren instalados señalamientos móviles en las vialidades utilizadas para la realización de los circuitos antes referidos; previo aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Jefatura de Gabinete con una anticipación no menor a 48 horas previas al evento a realizarse.

TERCERA.-VIGENCIA.

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de su fecha de suscripción y concluirá precisamente una vez que sean terminadas las obras de **modernización de los carriles centrales de Periférico Poniente, en Zapopan, Jalisco.**

CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia de este convenio podrá terminar de forma anticipada en cualquier momento y por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Por manifestación unilateral de voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** expresada por escrito al resto de **"LAS PARTES"** contratantes con al menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que desee hacer efectiva la terminación anticipada.
- c) Por mutuo acuerdo escrito de **"LAS PARTES"** o;



Gobierno de
Zapopan

- d) Por imposibilidad legal sobreviniente para desarrollar el objeto de este convenio, no imputable a ninguna de **"LAS PARTES"** o por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan a **"LAS PARTES"** continuar ejecutándolo.

La terminación anticipada de este convenio por cualquiera de las causas señaladas en el mismo, podrá presentarse sin que haya necesidad de una orden, resolución o declaración judicial al respecto y sin que dicha terminación anticipada genere responsabilidad, indemnización, pago de penalidad u obligación adicional para ninguna de **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.

El presente convenio contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este convenio tendrá ninguna fuerza o efecto.

SÉPTIMA.- SUPERVIVENCIA.

Si cualquier término, compromiso, condición, o disposición del presente convenio o la aplicación de las mismas a cualesquier persona o circunstancia, fuese en cualquier extensión considerada como inválida o inejecutable, el resto del presente instrumento o su aplicación de dicho término o disposición a dicha persona o circunstancia, excepto por lo que se considere como inválido o inejecutable, no se verá afectado por lo anterior y cada término, compromiso, condición o disposición del presente convenio será válida y será ejecutada hasta la extensión más completa permitida por la Ley.

OCTAVA.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL/ NO ASOCIACIÓN.

Como consecuencia del presente convenio no se crea ningún vínculo laboral ni responsabilidad alguna entre **"LAS PARTES"** y sus empleados, por lo que no hay responsabilidad alguna hacia la seguridad social del personal que contrate la otra parte.

El presente convenio no establece sociedad de hecho, de derecho, asociación de riesgo compartido o cuentas de participación, asociación en participación, jointventure o cualquier otra entidad comercial entre **"LAS PARTES"**. Ninguna de **"LAS PARTES"** está obligada a responder por deudas u obligaciones de la otra. Cada una es una entidad distinta y autónoma con personalidad jurídica propia y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del presente convenio.

NOVENA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" en el presente convenio no podrán ceder, sub-licenciar, empeñar o transmitir en forma alguna sus derechos y obligaciones, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- RENUNCIAS NO IMPLÍCITAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas renuncie a cualquiera de los derechos o beneficios de los que son titulares en virtud de lo establecido en el presente convenio, deberá hacerlo por escrito. Asimismo, la renuncia que haga cualquiera de **"LAS PARTES"** a los beneficios o derechos a que se hace mención en este instrumento, no se considerará como renuncia para los demás beneficios o derechos que se deriven del mismo y a los que no se ha hecho renuncia expresa.

No obstante lo anterior, ningún retraso o demora en el ejercicio de los derechos o beneficios derivados del presente convenio por alguna de **"LAS PARTES"** se considerará como renuncia a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá sus responsabilidades fiscales, laborales y administrativas por la celebración del presente convenio y las obligaciones para cada una

que del mismo se derivan. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que el presente convenio solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre **"LAS PARTES"**, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.

Los encabezados de acuerdos del presente convenio son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo, pero de ninguna manera se considerarán como parte del presente instrumento ni afectarán los compromisos en él contenidos.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que el presente convenio es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

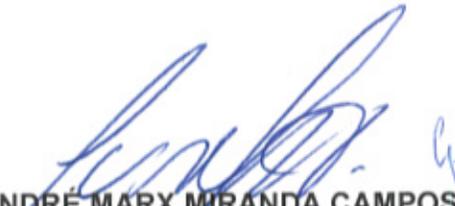
Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por quintuplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia, siendo el día 26 veintiséis de Agosto del 2016 dos mil dieciséis.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO]

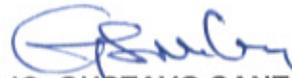


LOS INTERESADOS

EL MUNICIPIO


LIC. ANDRÉ MARX MIRANDA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
ESTATAL PARA EL FOMENTO
DEPORTIVO

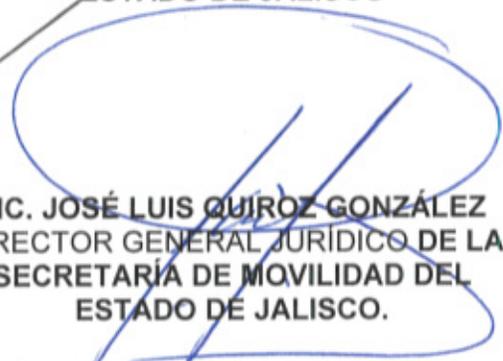

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS
NAVARRO**
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
ZAPOPAN, JALISCO


**MTRO. RICARDO RODRIGUEZ
JIMÉNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


**MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA
ENRÍQUEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE JALISCO

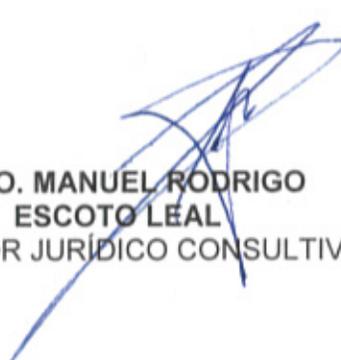

**MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO
BASTIDAS**
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JOSÉ LUIS QUIROZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE JALISCO.

LA OPERADORA


**C. JORGE CARLOS VERGARA
MADRIGAL**
APODERADO LEGAL DE OPERADORA
CHIVAS S.A DE C.V

TESTIGOS



**MTRO. MANUEL RODRIGO
ESCOTO LEAL**
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



JUAN JOSE FRANGIE SAADE
JEFE DE GABINETE



2